



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL CURUMANI
AUTO No. 015

Curumaní, 12 de Marzo de 2018

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No.7.620.001.”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No.7.620.001.”, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca “El Blanco o Dama Estrella “ubicada en la vereda Mula Baja, en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de cinco (05) árbol(es) de la(s) especie(s) caracolí, los cuales se encuentran:

Secos
Muertos
Con problemas sanitarios

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.192-1026 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No.7.620.001

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio el blanco o Dama Estrella “ubicado en la vereda mula baja en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 13 de Marzo de 2018 con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbos

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de chiriguáná Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

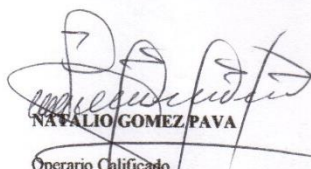
ARTICULO CUARTO: Notifíquese a **JESUS RAMON SAAVEDRA RUEDAS**, identificado con CC No.7.620.001, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

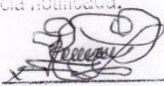

NATALIO GOMEZ PAVA

Operario Calificado
Coord. GIT para la Gestión de la Secc. C/mani
Expediente No 015-2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 13 de Marzo de 2018 en el maní siendo
las 3:46 PM. Notifiqué personalmente a: Jesús Ramon Saavedra Ruedas

El Auto No 015 del 12 de Marzo de 2018
indicando que contra la decisión no procede recurso en vía gubernativa, tal como lo
señala la providencia notificada.

EL NOTIFICADO: 

C.C. No. 7.620.001 T.P. No. _____

EL NOTIFICADOR: Andrés Quintanilla